

de cobrar, treinta y ocho mil novecientas noventa y tres pesetas veinte y cinco céntimos.

2.^a

La constituyen los partidos de Santomera, Montegundo, Esparragal, Puente de Torinoz, Llano de Brújula, Maal, Characiche, Churra; ascendiendo la cantidad que en ellos ha de cobrarse á veinte y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas, cuarenta y cuatro céntimos.

3.^a

La constituyen los partidos de Alcaudete, Alquerías Horrealmuera, Benijau, Garres, Algarrobes, Albarca, Pumar, ascendiendo la cantidad que en ellos ha de cobrarse á veinte mil doscientas cincuenta y tres pesetas, sesenta y seis céntimos.

4.^a

La constituyen los partidos de Baños y Mengíbar, Balsicas, Barqueros, Carrascos, Corvera, Cañas de San Pedro, Cañada-Hermosa, Gerónimoz y Añileses, Gra y Truyols, Turado, Los Martínez, Losillo, Matanza, Suciua, Sangonera, Valladolices; ascendiendo la cantidad que en ellos ha de cobrarse á diez mil veinte y siete pesetas sesenta y cinco céntimos.

Si el Ayuntamiento encontrase esto conforme pudiera anunciarlo con objeto de recibir solicitudes de los que asumieren á las juntas de agentes vecindadorez de cada una de las indicadas agrupaciones, cuyos nombramientos se harian con sugerencia de las condiciones aprobadas en sesion de veinte y seis de Marzo proximo pasado.

El Sr. Ruiz observa que seria conveniente se anunciasse el premio de cobraza, á lo qual contesto el Sr. Salmeron que no es posible, habiendo sido tenido el